



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002) con número de documento 01LU00331215.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1, 3 y 4.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

La información se clasifica como secreto industrial en base a los Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/126/16

AGUASCALIENTES, AGS., A

10 MAR 2016

BITÁCORA NO. 01/LU-0033/12/15

QUALITY CHROME, S.A. DE C.V.
C. OLGA LILIA CISNEROS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE ASIA No. 502
COLONIA BUENOS AIRES, C.P. 20020
AGUASCALIENTES, AGS.
TÉL.: 912 30 90

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU), recibida y registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal con número de documento , comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 08 de octubre de 2012, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única N° LAU-01/046-12 a la empresa **Quality Chrome, S.A. de C.V.** con Número de Registro Ambiental (NRA) **QCR110100111**, para la producción de [REDACTED] según oficio 03/762/2012.
- II. Que con fecha 27 de marzo de 2014, esta Delegación Federal expidió la actualización a la Licencia Ambiental Única N° LAU-01/046-12 a la empresa **Quality Chrome, S.A. de C.V.**, debido a la instalación de nuevos equipos y proceso a través del oficio No. 03/167/14.
- III. Que el día 09 de diciembre de 2015, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-01/046-12, de la empresa **Quality Chrome, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la "**PROMOVENTE**", motivada por un ajuste en los datos de producción, adición de un proceso e incremento en la capacidad de los equipos instalados, misma que quedara registrada con número de documento **01/LU-0033/12/15**.
- IV. Que con fecha 21 de enero de 2016, mediante oficio No. 03/042/16, esta Delegación Federal le solicitó información adicional a la **PROMOVENTE**, para estar en condiciones de integrar el expediente e ingresar al proceso de evaluación del trámite.



[Handwritten signature]

(.../)
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

[Handwritten mark]

- V. Que el 09 de febrero de 2016, la **PROMOVENTE** presentó ante esta Delegación Federal escrito de fecha 09 de febrero de 2016 buscando subsanar las faltas u omisiones señaladas.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción IX, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 16, 17, 20, 23, 24, 27 al 29, 35 al 47, 16, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 76, 77, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/046-12**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en este instrumento.

SEGUNDO. Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. LAU-01/046-12, de la empresa **Quality Chrome, S.A. de C.V.** y se modifica de la siguiente manera:



Quality Chrome, S.A. de C.V.
Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-01/046-12

I. Capacidad instalada de producción anual:



II. Término

QUINTO. Las partículas emitidas durante los siguientes procesos y que generan contaminantes a la atmósfera deberán ajustarse con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, provenientes de fuentes fijas:



III. Condicionantes

SEGUNDA. La operación y funcionamiento de la empresa **PROMOVENTE**, deberá ajustarse al Plan de Emergencias, el cual se encuentra como anexo a la solicitud número de documento **01/LU-0033/12/15**, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas líquidas extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales que puedan afectar a la atmósfera, suelo y subsuelo. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se pudieran presentar en el establecimiento.

TERCERA. Los demás términos y condicionantes del oficio No. **03/762/2012** de fecha 08 de octubre de 2012, y del oficio No. **03/167/14** de fecha 27 de marzo de 2014 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

CUARTA. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

QUINTA. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios Nos. **03/762/2012** de fecha 08 de octubre de 2012 y No. **03/167/14** de fecha 27 de marzo de 2014.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line.

A small handwritten mark or symbol, possibly a checkmark or the number '4', located at the bottom right of the page.

Para dar seguimiento al expediente de la LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-01/046-12, se solicita se haga referencia a este número de licencia, cuando presente documentación relativa a la misma.

Notifíquese el presente resolutivo al C. Olga Lilia Cisneros Martínez representante legal de Quality Chrome, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien al [REDACTED] quien está debidamente acreditado por la C. Olga Lilia Cisneros Martínez.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



LIC. JOSÉ LUÍS RAMÍREZ ESCALERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES".

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Adrián Jiménez Velázquez, Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. adjimenez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Naturales. Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente LAU-01/046-12
Documento 01/LU-0033/12/15

LFRA/LFVA/RSS

